



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 065-2021-UNJ Jaén, 11 de junio del 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 667-2020-MPJ/A, de fecha 28 de diciembre del 2020, Informe N° 002-2020-RCP-OGA-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2021, Informe N° 001-2021-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de enero del 2021, Informe Legal N° 102-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 8 de junio del 2021, Oficio N° 384- 2021-UNJ/P de fecha 9 de junio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 667-2020-MPJ/A, de fecha 28 de diciembre del 2020 se procede a comunicar a esta Institución la decisión de revertir el Sub Lote "A" de 545.23m2, inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11049020, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, mediante Informe N° 002-2020-RCP-OGA-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2021, la Responsable de Control Patrimonial de la UNJ pone de conocimiento al Director General de Administración de la UNJ, que se proceda a la reversión mediante acto administrativo del bien inmueble Sub Lote "A" de 545.23m2, inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11049020, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, el artículo N° 1621 del Código Civil, prescribe: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Por su parte, el artículo N° 1625, señala: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad". En tanto, el artículo N° 1632, establece: "Puede establecerse la reversión sólo en favor del donante. La estipulada en favor de tercero es nula; pero no producirá la nulidad de la donación";

Que, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, en su artículo N° 108, expresamente señala: "La inscripción de la reversión y de la revocatoria de la donación o anticipo de legítima se hará en mérito a escritura pública otorgada unilateralmente por el donante o anticipante, en la que se consignará la respectiva causal. Para la inscripción de la revocatoria se acreditará, además, haberse efectuado la comunicación indubitable a que se refiere el artículo 1640 del Código Civil";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 065-2021-UNJ **Jaén, 11 de junio del 2021**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 667-2020-MPJ/A, de fecha 28.12.2020, se dispone en el Artículo Segundo de su parte Resolutiva, lo siguiente: "Revertir, en favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Sub Lote "A" de 545.23m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11049020 que fuera otorgado a la Universidad Nacional de Jaén, tras haberse cumplido el plazo fijado sin que se haya alcanzado la finalidad por la cual se realizó la donación, realizada en virtual del acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2013-CPJ/SE de fecha 21 de noviembre de 2013; conforme ha sido ordenado en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2019, Acuerdo N° 133-2019-CPJ/SO";

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2021-UNJ/P/OAJ, de fecha 06.01.2021, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, se puso de conocimiento que en el inmueble materia de reversión de donación, se encuentra instalado un sismógrafo que fue resultado de la suscripción de un convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería en el año 2016, el mismo que reporta actividad sísmica a diario de esta zona geográfica del Departamento de Cajamarca, siendo su desinstalación e instalación muy complejo, por lo que el citado sismógrafo necesita de la construcción de una plataforma especial y de profesionales capacitados que puedan realizar dicha labor, los cuales deberá realizarse bajo los términos en cumplimiento del convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería antes indicado, salvo distinta disposición administrativa";

Que, de fecha 08 de enero de 2021 se redactó el Acta de Entrega de Local Inmueble, donde estuvieron presentes como representantes de esta casa superior de Estudios, el Director General de Administración, y la responsable encargada de Control Patrimonial; y por parte de la Municipalidad Provincial de Jaén su Alcalde, Gerente Municipal, y el CPC Abel Cacho Oliva, a fin de efectuarse la entrega del terreno consistente en el Sub Lote "A" de 545.23m², inscrita en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11049020, donde ambas partes estando de acuerdo en todo y cada una de las disposiciones contenidas en la referida acta, la suscriben en señal de conformidad. Del mismo modo, obra el Acta de Compromiso de Custodia de Estación Acelerográfica, de fecha 08 de enero de 2021, donde acuerdan que la Municipalidad Provincial de Jaén se compromete a custodiar la Estación Acelerográfica, en la forma descrita en el acta, suscribiendo ambas partes en señal de conformidad;

En tales extremos, mediante Informe N° 002-2020-RCP-OGA-UNJ, de fecha 08 de marzo del 2021, la Responsable de Control Patrimonial de la UNJ, comunica al Director General de Administración, que se proceda a la reversión mediante acto administrativo del bien inmueble sub lote A de 545.23 M², inscrito en la Partida Electrónica N° 11049020, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, y asimismo, se disponga a su cancelación y baja definitiva en el Módulo de Control Patrimonial, conforme lo estipula la Directiva N° 001-2017-SBN - INMUEBLES que en EL RUBRO VI, 6.1.6 denominado "De la condición del registro" se señala en el numeral b1) el inmueble deja de pertenecer al dominio del Estado o una entidad";

Que, con Informe Legal N° 102-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 8 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina la procedencia de la reversión del bien inmueble, consistente en el Sub Lote "A" de 545.23m², inscrito en los Registros Públicos, con Partida Electrónica N° 11049020, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, que fuera otorgado en calidad de donación a la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 065-2021-UNJ **Jaén, 11 de junio del 2021**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REVERSIÓN** del bien inmueble, consistente en el Sub Lote "A" de 545.23m², inscrito en los Registros Públicos, con Partida Electrónica N° 11049020, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, que fuera otorgado en calidad de donación a la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ realizar la inscripción de la presente resolución en el Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente